

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, previa excusa del Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Luciano E. Armas Morales y del Sr. Presidente, Don Tomás Padrón Hernández, por enfermedad, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 01/05: A.E.D.L.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia con fecha 14 de julio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“En el año 2003, fue alquilado por el Cabildo Insular de El Hierro el local situado en la calle San Francisco nº 18 donde se llevó a cabo la Escuela Taller “Nuevas Tecnologías para el Desarrollo de la Comunicación”

Con fecha 5 de julio y número 1772 se dicta la siguiente resolución:

“Primero: Rectificar la parte resolutive del decreto 1617/05 quedando del siguiente tenor literal:

Segundo: que los suministros de agua, electricidad, teléfono relativos a los gastos ocasionados en el local sito en C/ San Francisco ,18 en adelante sean imputados al área de Desarrollo Económico y Empleo (área 12, funcional 3221).

Tercero: que la resolución dictada en el apartado anterior haga efectos, asimismo, sobre las facturas que se relacionan a continuación a favor de las siguientes empresas:

EMPRESA	CONCEPTO	NIF/CIF	EUROS
UNELCO ENDESA	756930/1558	B82846817	459,38€
UNELCO ENDESA	756930/1558	B82846817	166,95 €
UNELCO ENDESA	756930/1558	B82846817	231,38€
TELEFONICA	053762	A82018474	93.90€

Cuarto: Comuníquese al departamento de intervención a los efectos pertinentes”.

EMPRESA	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
Unelco- Endesa	B- 82846817	Facturación de luz del mes de sep a nov de 2004	459,38 €
Telefónica	A82018474	Facturación de teléfono oct. De 2003	93,90 €

Visto el Informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 12 de julio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1.- Las facturas de referencia corresponden al ejercicio 2003 y 2004, las cuales no fueron tramitadas conforme a los procedimientos establecidos, puesto que no hubo aprobación del gasto infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 173.5: “no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados d en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, y actos administrativos, que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario” En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto

2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2del R.D.500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito”

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formulas reparo

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas indicadas, según documento contable que se adjunta, y siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para su reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio de la presente se

PROPONE

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe de quinientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (553,28 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 2/05: PRESIDENCIA.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la presidencia, que en Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, celebrada con fecha 11 de julio de 2005, quedó sobre la mesa para recabar información, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2004, desde La Presidencia de esta Entidad se asumieron gastos que no pudieron efectuarse; tal y como se detalla:

“Don Aureliano Quintero Hernández, canario retornado que visitaba la isla, tuvo que ser ingresado de urgencia en el Hospital de El Hierro, no teniendo familiares en la isla que afrontara el gasto por hospitalización y, no teniendo recursos económicos propios; desde La Presidencia se realizaron las gestiones oportunas para que el afectado pudiera ser atendido. No pudiendo presentar la solicitud tal y como recoge el procedimiento de tramitación de estas subvenciones, debido a que el afectado se encontraba en muy mal estado y, en cuanto se le dio el alta médica, se trasladó a Venezuela. Dentro de las competencias que tiene La Presidencia para atender las necesidades de los ciudadanos que retornan a la isla, con carácter urgente y, según Art. 25º de B.E.P. del año 2004, podrá, con carácter excepcional, conceder directamente ayudas o auxilios a la población, para atender necesidades perentorias de carácter social. La Presidencia, por razones objetivas, estima la conveniencia de realizar el pago de los gastos generados por la hospitalización y tratamiento médico de Don Aureliano Quintero Hernández, directamente al Servicio Canario de Salud, que ascienden a un total de 1.210,68 €.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención de lo siguiente:

“Cumplimentando lo solicitado en su Propuesta de fecha 10 de mayo de 2005, se informa lo siguiente:

1.- Figura en la propuesta que se trata de un gasto del ejercicio anterior, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de La Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo.”

Vista La Propuesta adjunta, elaborada por el Departamento de Presidencia, explicativa y justificativa del mencionado gasto y, siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de La Corporación.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Aureliano Quintero Hernández, con pasaporte número 9606818, por importe de mil doscientos diez euros con sesenta y ocho céntimos (1.210,68 €), para cubrir los gastos generados por la hospitalización y tratamiento médico recibido en el Hospital Ntra. Sra. De Los Reyes en Valverde; de conformidad con el Expediente de subvención tramitado por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del Servicio Canario de Salud, con C.I.F. Q-8555011-I, en concepto transcrito anteriormente, por importe total de 1.210,68; en base a lo expuesto en la propuesta de subvención, solventando el reparo.

TERCERO: Se entiende justificada la realización de la actividad subvencionada (conforme al art. 30 y 31 de la ley 38/2003 LGS), con la factura nº TF05/00610/2004, de fecha 24 de noviembre del 2004, correspondiente al Servicio Canario de Salud, con C.I.F. Q-8555011-I, por importe total de 1.210,68 €.

CUARTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo al Servicio Canario de Salud.”

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que votarán en contra, porque no están de acuerdo, con que se enfoque la subvención como de ayuda a retornados, cuando en realidad se trata de una persona extranjera.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con el voto en contra de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., dictamina favorablemente:

1.- Solventar los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

2.- Conceder una subvención a Don Aureliano Quintero Hernández, con pasaporte número 9606818, por importe de mil doscientos diez euros con sesenta y ocho céntimos (1.210,68 €), para cubrir los gastos generados por la hospitalización y tratamiento médico recibido en el Hospital Ntra. Sra. De Los Reyes en Valverde; de conformidad con el Expediente de subvención tramitado por La Presidencia.

3.- Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del Servicio Canario de Salud, con C.I.F. Q-8555011-I, en concepto transcrito anteriormente, por importe total de 1.210,68; en base a lo expuesto en la propuesta de subvención, solventando el reparo.

4.- Se entiende justificada la realización de la actividad subvencionada (conforme al art. 30 y 31 de la ley 38/2003 LGS), con la factura nº TF05/00610/2004, de fecha 24 de noviembre del 2004, correspondiente al Servicio Canario de Salud, con C.I.F. Q-8555011-I, por importe total de 1.210,68 €.

5.- El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

6.- Notifíquese el presente acuerdo al Servicio Canario de Salud.”

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que votarán en contra, ya que no entienden como se le da esta subvención a una persona extranjera que no tiene relación alguna con la Isla de El Hierro. Piensa que esto puede crear precedentes y el Cabildo no debería entrar en este juego.

A continuación interviene el Sr. Presidente Accidental, **Don Cándido Padrón Padrón**, manifestando que en la documentación consta que es un canario retornado, él cual necesita ayuda, por lo que se le da como un caso excepcional.

EL PLENO, con una abstención (1 P.N.C.), dos votos en contra (2 P.S.O.E.), y ocho votos a favor (6 A.H.I. y 2 P.P.), acuerda ratificar el anterior dictamen.”

A continuación se ausenta la Sra. Consejera de Hacienda, Doña Isabel Cristina Cejas Acosta.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 01/05: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, que se dejó sobre la mesa para recabar mayor información, en el Pleno celebrado con fecha 26 de mayo de 2005, siendo la misma del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2004 se origino un compromiso extra, que no se pudo abonar con el Presupuesto de dicha anualidad.

El Departamento de Intervención en NSI 300/85 de fecha 12 de abril de 2005, ha informado de lo siguiente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a)El gasto que se pretende corresponde al ejercicio 2004, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/204, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona la de factura pendientes de pago:

Nº fra	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	PARTIDA
A/1939	B73108748	SANIDAD AGRÍCOLA ECONEX	70.380,54	0800.7111.22713

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar el reparo y continuar con la tramitación del expediente.

2.- Aprobar el reconocimiento de crédito, del gasto transcrito anteriormente, por importe total de setenta mil trescientos ochenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (70.380,54 €).”

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta del Informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola, con fecha 06 de junio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A petición del Consejero de Agricultura, Pesca y Ganadería del Cabildo de El Hierro, y con motivo de la firma del Concierto de Ejecución de Ensayos o Experiencias Innovadoras en fitopatología para el control de la Mosca de la Fruta (Ceratitis capitata. Wide.) se redacta el presente informe:

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, se le concede al Cabildo Insular de El Hierro una subvención directa por importe de 70.380€ con fondos del Gobierno de Canarias y un 75% de la Unión Europea a través del FEOGA-orientación. Dicha subvención se destinará a un ensayo para el control de la Mosca de la Fruta, (Ceratitis Capitata Wied.).

Para dicho ensayo se solicitan presupuestos a las casas comerciales que comercializan el producto TRYPACK y que actualmente son dos: ECONEX y MÁXIMO PESTANO.

Se da la circunstancia que esta última empresa responde a la solicitud telefónicamente, trasladando el mismo presupuesto presentado en el 2002 para el 2004.

Por lo tanto y habiéndose analizado las dos ofertas, se opta por la más económica, la de ECONEX, según informe. Donde el importe de la trampa completa asciende a 8.95€, frente a la presentada por MÁXIMO PESTANO de 8.97€.

Para lo cual la técnica que suscribe firma el presente informe.”

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero de Agricultura**, Don Luis Barrera Quintero, dando cuenta del expediente, en el que se incluye informe técnico. Así mismo informa que se tramitó de forma tan precipitada para no perder la subvención.

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que el Informe lo que hace es crear más dudas, sobre todo el tema de la justificación de la subvención, si se trata de una subvención directa al Cabildo, no entiende porque se justifica a la Consejería, constando en el expediente la factura presentada con el sello de pagado cuando no es así.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que el Informe no aclara nada, no entra en la eficacia, pero se ratifica en lo dicho en el Pleno y en la Comisión, que este expediente no hay por donde cogerlo y es un tema muy delicado.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, manifestando que este tipo de expedientes no son la tónica normal, todo esto se hace con la mejor voluntad para sacar adelante los procesos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con el voto en contra de los Sres. Consejeros del P.S.O.E. y del P.N.C., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que mantiene su voto en contra.

A continuación interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que después de 10 años que lleva como Consejero siempre ha repetido la misma frase, si se debe hay que pagar. La empresa no tiene culpa de que el expediente este bien o mal tramitado, se colocaron unas trampas que han dado buen resultado y se deben pagar.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que quiere hacer dos preguntas, ¿sí el importe de la subvención de la Consejería de Agricultura, fue ya ingresada y en qué fecha?.

A continuación interviene el **Sr. Consejero de Agricultura**, Don Luis Barrera Quintero, contestándole que no ha sido ingresada.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, preguntando ¿porqué aparece la factura como pagada?, ¿quién la pago?.

A continuación vuelve a intervenir el **Sr. Consejero de Agricultura**, contestando que aunque la factura que consta en el expediente dice pagada, no se ha pagado.

Seguidamente interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.S.O.E., manifestando literalmente lo siguiente:

“La Empresa no tiene culpa del expediente mal tramitado y plagado de irregularidades.

Hoy se vuelve a traer a Pleno este expediente sin aportar nada nuevo, pues el único documento que se aporta es un informe de la Técnico Agrícola en el que, desde nuestro punto de vista, viene a ratificar una vez mas, lo que hemos manifestado en el Pleno que sobre este asunto se celebró el día 26 de Mayo. No existe en el expediente petición escrita alguna por lo que se solicite, ni en el año 2002 ni en el año 2004, presupuesto a ninguna de las dos Empresas mencionadas y como todos sabemos es preceptivo que los presupuestos solicitados o al menos aportados por las mismas, tienen que figurar en documento escrito. Por lo tanto pedimos que conste en acta lo manifestado literalmente en el punto 1º del orden del día que sobre este asunto se trató en el Pleno celebrado el día 26 de Mayo de 2005, que dice textualmente:

“El reconocimiento de crédito por importe de 70.380,54 Eu. Que se trae hoy aquí que se pretende aprobar, desde nuestro punto de vista, esta plagado de irregularidades.

Empezando por su contratación, NO existe en el Expediente una petición formal escrita por parte de este Cabildo solicitando ofertas a distintas Empresas tal y como es preceptivo.

El primer documento que aparece como respuesta a una conversación telefónica con un funcionario de este Cabildo, es de la Empresa “Maximo Pestano SL”, fechada en Arafo el 28 de Febrero de 2002, ofertando el conjunto de trampas a 8,97 Eu.

Dos años y tres meses después, concretamente el 21/05/2004, aparece un presupuesto detallado dirigido al Consejero de Agricultura de este Cabildo D. Luis Barrera Qtero. Enviada por la Empresa ECONEX, con correcciones hechas a mano donde aparece la unidad de trampa a 3 Eu que sumado a los atrayentes y ddvp hacen un precio total de 8,95 Eu para un total de 6000 trampas y por un importe total de 53.712 Eu. (8.936.9254 ptas.).

Posteriormente aparece una factura final con sello de PAGADA fechada el 12/11/2004 y perteneciente a la Empresa ECONEX en la que aumentan la cantidad de trampas de 6000 a 7860 y el importe a cobrar de 53.712 a 70.380,54 Eu. lo que implica una diferencia con el presupuesto enviado inicialmente de 16.668,54 eu mas (2.773.412 ptas.).

El propio informe que elabora el Técnico Agrícola de este Cabildo dice textualmente “el tramite de iniciación del proyecto no ha sido el correcto conforme a lo establecido en la Ley de contratos RDL/2000 de 16 de Junio.

Destacar que el importe proviene de una subvención de la Consejería de Agricultura destinada a Sanidad vegetal y nos preguntamos cono se justificó esa Subvención. Si la factura aparece pagada ¿Cómo se trae a reconocimiento de crédito hoy?. Hay algo que no encaja; o está pagada y no hace falta traerla a reconocimiento de crédito, o esta pendiente de pago y hay que reconocer el crédito con lo que entonces puede haber una falsificación en documento.

El informe de Intervención de este Cabildo ya advierte que el gasto no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos y dice textualmente:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a)El gasto que se pretende corresponde al ejercicio 2004, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/204, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.”

Por último, decir que la factura que hoy se trae a reconocimiento de crédito y que figura con el sello de PAGADO, corresponde a la Empresa ECONEX y esta firmada por el Delegado de esta Empresa en las Islas Canarias D. Donacio Cejas Padrón que es el padre de la Consejera de Hacienda de este Cabildo, cuestión esta que nos parece, cuanto menos, poco ética.

Por lo tanto, pido que no se lleve a cabo este reconocimiento de crédito y se abra de nuevo proceso que cumpla con los requisitos que exige la Ley en pro de la transparencia e igualdad de oportunidades para todas las Empresas.”

Además queremos agregar lo siguiente:

No existe en el Expediente resolución alguna por la que, la presidencia de este Cabildo adjudique este asunto a la Empresa Econex.

El Consejero de agricultura de este Cabildo con fecha 9 de diciembre de 2004 y nº de registro 3014, envía al Ilmo Sr. Director Gral. de Desarrollo Agrícola del Gobierno de Canarias un comunicado donde se indica que las inversiones o actuaciones subvencionadas se encuentran terminadas, indicándole que el nº de factura es A/1939 la fecha 12/11/2004, el proveedor la Empresa Econex Sanidad Agrícola y el importe de 70.380,54 Eu. Lo extraño es que la factura a que se refiere el escrito anterior (A/1939) aparece registrada en este Cabildo el día 5 de abril de 2005, casi 5 meses después. No lo entendemos.

Cuando se trajo este asunto por primera vez a Comisión, nos hemos puesto en contacto con la Empresa Maximo Pestano, solicitándole que nos enviara un presupuesto de 7200 trampas equipadas para la mosca de la fruta y las ha ofertado a este Cabildo por importe total de 8,60 Eu. y cuya oferta aporto hoy a este Cabildo para que conste en acta, o sea 35 céntimos más barata que la que hoy se pretende aprobar.(Consta original del referido escrito en el expediente del acta archivada en Secretaría).

Presentamos un escrito con fecha 2/junio de 2005 Rgto. Nº 3147, un escrito a este Cabildo solicitando si las trampas colocadas en el Valle de Frontera correspondían a este asunto sin haber recibido respuesta aclaratoria hasta la fecha.

Por lo expuesto continuamos pensando que este Expediente sigue plagado de irregularidades y nos reservamos las acciones legales oportunas, manifestando las consecuencias que pudieran acarrear a todos aquellos consejeros que manifiesten su voto afirmativo después de lo indicado.”

A continuación interviene el **Sr. Presidente Accidental**, Don Cándido Padrón Padrón, manifestando que no va a valorar el proceso de contratación, si bien es cierto que pueden existir pequeñas irregularidades. Pero lo importante es que se realiza una acción efectiva que ha radicado el mal. También decir que pedir presupuesto a toro pasado no le parece correcto.

En el expediente existen informes de los técnicos, por lo que piensa que la campaña se realizó en el momento preciso, buscando la mejor solución para los agricultores, y se eligió a esta empresa la cual no tiene culpa de que el trámite no haya sido el más correcto.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, manifestando que no está de acuerdo con lo expuesto, en cuanto a lo de toro pasado, es verdad que pidió oferta a la empresa Máximo Pestano, al ver las irregularidades del expediente, como puede ser que en el año 2002 el único presupuesto que constaba en el expediente era de dicha empresa, pidiéndose dos años después un nuevo presupuesto a otra empresa. Asimismo quiere dejar constancia de que no tiene interés con ninguna empresa, pero tiene dudas de que se haya realizado esa llamada telefónica, que mencionan, pues la propia empresa le aseguró que no.

Asimismo, ve que las trampas están ya colocadas, pero no se le contesta al escrito presentado con fecha 02 de junio de 2005, que lee literalmente:

“El Pleno celebrado el día 26 de mayo de 2005, trató en su primer punto del orden del día, el Reconocimiento de Crédito, nº 01/05 Consejería de Agricultura, sobre trampas de la mosca de la fruta, que después del debate quedó sobre la mesa.

He observado que en el Valle de Frontera se han llevado a cabo la colocación de trampas, de la Empresa Econex, para la mosca de la fruta, como se puede observar en las fotos adjuntas.

Solicito información, sobre si esas trampas colocadas en el Valle de Frontera, corresponden a las tratadas en el Expediente de Reconocimiento de crédito nº 01/05 sobre Sanidad vegetal, que se llevó al pleno del día 26/05/2005.

Asimismo solicito información sobre si esas trampas han sido colocadas por personal de este Cabildo, y si es así, cuanto personal lo realizó o esta realizando y a que partida presupuestaria se están cargando los costes.”

Por lo que ve oscurantismo, no se da la información correcta y hablando se podría ver la forma de corregirla. No quisiera entrar en el tema de la efectividad, pero pregunté a los Agricultores de Frontera y dicen que no es efectiva, si quieren vamos y preguntamos todos juntos.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que viendo las exposiciones realizadas, su grupo ha acordado dar libertad de voto para este tema.

A continuación vuelve a intervenir el **Sr. Presidente Accidental**, manifestando que lamenta si ha ofendido por lo de toro pasado, y en cuanto a la efectividad se solicitará informe de los técnicos para aclarar este asunto.

Con la ausencia de la Sra. Consejera de Hacienda, Doña Isabel Cristina Cejas Acosta, se procede a la votación.

EL PLENO, con tres votos en contra (1 P.N.C. y 2 P.S.O.E.), una abstención (1 P.P.) y seis votos a favor (5 A.H.I. y 1 P.P.), acuerda:

- 1.- Solventar el reparo y continuar con la tramitación del expediente.**
- 2.- Aprobar el reconocimiento de crédito, del gasto transcrito anteriormente, por importe total de setenta mil trescientos ochenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (70.380,54 €).”**

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del P.P., **Don Miguel Celso Lima González**, manifestando en explicación de voto, que aunque está de acuerdo con la campaña realizada, se abstuvo en la votación visto que el propio Grupo de Gobierno ha reconocido la irregularidad del expediente.

Se incorpora nuevamente la Sra. Consejera de Hacienda, Doña Isabel Cristina Cejas Acosta.

04.- MOCIÓN P.N.C.: CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN LAS PUNTAS.
--

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.N.C., con fecha 25 de julio de 2005 (R.E. nº 4425), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“D. Juan Padrón Morales, portavoz del Grupo Partido Nacionalista Canario de esta Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente Moción que se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

El pueblo de Las Puntas, en el Valle de El Golfo, era hasta hace pocos años, un pueblo eminentemente pesquero con apenas unos pocos vecinos. Hoy en día, sobre todo debido al desarrollo del sector turístico, agricultura de regadío y su rápida comunicación con Valverde por medio del túnel, se ha convertido en un lugar ideal para vivir.

En la actualidad, según el último censo municipal del ayuntamiento de La Frontera, del 14 de febrero del presente, cuenta con doscientos sesenta y tres habitantes (263).

Es lamentable y es el objeto de esta Moción, que dicho pueblo no cuente con un polideportivo para que jóvenes y no tan jóvenes, puedan practicar algún tipo de deporte, siendo la realidad que el más próximo está a unos cinco kilómetros.

Sabiendo y conociendo otros lugares de la Isla que con menos habitantes ya cuentan con dicha instalación, es por lo que presentamos la siguiente Moción, para su informe en comisión y posterior debate en Pleno, con el siguiente texto:

Que por el Cabildo Insular de El Hierro se acometa, previo los estudios pertinentes, la construcción de un polideportivo en el pueblo de Las Puntas (Valle de El Golfo).”

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, explicando la Moción, en cuanto que no hay instalaciones deportivas en la zona, sólo una pequeña plaza en la que se pusieron unas canastas, pero es necesaria la construcción de un polideportivo que permita a los jóvenes practicar algún deporte.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que como ya explica en el texto de la Moción, el pueblo de Las Puntas ha crecido en los últimos años, no hay una cancha donde practicar deportes, la más cercana se encuentra en Tigaday, le parece de justicia que se haga un polideportivo en esta zona.

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que por pedir nunca está de más, pero en estos momentos piensa que es prioritaria la construcción del polideportivo de Frontera, y también hay otros pueblos como puede ser el de los Llanillos que tampoco tienen polideportivo.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, Don Juan Carlos Padrón Padrón, manifestando que no ve que en la Moción se ponga un plazo, sino que se estudie por lo que su grupo apoya la Moción.

A continuación interviene el **Sr. Presidente Accidental**, Don Cándido Padrón Padrón, manifestando que está de acuerdo en que cualquier población necesita tener instalaciones deportivas, pero también es cierto que en este momento no se cuenta con la disponibilidad necesaria para ello.

Seguidamente vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que no entiende que se le diga que no hay dinero, cuando no se pone ninguna fecha. Tampoco lo del Polideportivo de Frontera, piensa que porque se haya caído el techo no se tiene que paralizar otras posibles obras.

Asimismo le contesta al Sr. Portavoz del P.P. que se de una vuelta por los Llanillos, todos los pueblos que tienen el mismo número de habitantes o incluso menos tienen polideportivo.

A continuación vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.P.**, contestando que el no llama polideportivo a lo que hay en los Llanillos, para él es una simple cancha.

EL PLENO, con tres votos a favor (2 P.S.O.E. y 1 P.N.C.) y ocho votos en contra (6 A.H.I. y 2 P.P.), acuerda rechazar la anterior Moción.”

05.- RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN ECHEDO.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 28 de julio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 17 de diciembre de 2002, previo acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 7 de octubre de 2002, se suscribe el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitario-Área de Mayores”, rectificado por Addenda de fecha 30 de diciembre de 2003.

Dentro de las inversiones a realizar con cargo al citado convenio, se encuentra la ejecución de la obra “Residencia de la Tercera Edad en Echedo”.

En virtud de lo expuesto, consta los siguientes documentos con el fin de adjudicar la ejecución de la obra “Residencia de la Tercera Edad en Echedo”:

- Informes de supervisión del proyecto, de fecha 3 de febrero de 2004, y de fecha 15 de junio de 2004, suscritos por D. Manuel Espejo Sánchez.
- Resolución de la Presidencia num. 1857/04, de fecha 23 de junio, modificada por Resolución de la Presidencia num. 931/05, de fecha 29 de abril, por la que aprueba el proyecto de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”, según redacción dada por el Arquitecto, Don Juan Marcos Padrón García, y por el presupuesto de ejecución de Dos millones trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (2.398.374,45 €).
- Resolución de la Presidencia num.1924/04, de fecha 23 de junio, por la que se somete a cooperación inter-administrativa con el Ayuntamiento de Valverde, el proyecto de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.
- Resolución del Alcalde – Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, nº 759, de 6 de agosto de 2004, por la que se evacua la consulta al procedimiento de cooperación interadministrativa.
- Certificado del Secretario del Cabildo, de 7 de septiembre de 2004, en relación con la inscripción en el inventario del siguiente bien: “Terreno en Echedo para construcción de una Residencia de Ancianos”.
- Resolución de la Presidencia nº 2653/04, de 9 de septiembre, por el que se insta ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el procedimiento para la obtención de la aprobación del Proyecto de Actuación Territorial para la ejecución de la obra “Residencia de la Tercera Edad, de Echedo - Valverde”.
- Resolución de la Presidencia nº 547/05, de 21 de marzo, por el que se desiste del procedimiento instado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en orden a la obtención de la aprobación del Proyecto de Actuación Territorial para la ejecución de la obra “Residencia de la Tercera Edad, de Echedo – Valverde”, por los motivos citados en la misma y al amparo del informe emitido por el Técnico de administración General, Don Luis Pérez Rojas.

- Consta Informe técnico, de fecha 10 de mayo de 2005, suscrito por D. Juan Marcos Padrón García, en el que se propone la adjudicación de la obra por el sistema de concurso, los criterios de adjudicación a incluir en el Pliego y la ponderación de los mismos, la clasificación requerida, el plazo de ejecución y la fórmula de revisión de precios.
- Resolución de la Presidencia nº 931/05, de 29 de abril, de Aprobación de Actualización Presupuesto Proyecto “Residencia Tercera Edad en Echedo – Valverde”, según redacción del Arquitecto D. Juan Marcos Padrón García, por importe de 2.398.374,45 €
- Resolución de la Presidencia num. 1087/05, de fecha 17 de mayo, por la que incoa el expediente de contratación de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”, con cargo al “Convenio de Colaboración de fecha 17 de diciembre de 2002, por el presupuesto de Dos millones trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (2.398.374,45 €), utilizando el procedimiento abierto, en su forma de concurso.
- Consta Acta de replanteo previo, de fecha 17 de mayo de 2005, suscrita por D. Juan Marcos Padrón García.
- Consta en el expediente informe de los Servicios de Intervención de fecha 19 de mayo de 2005, en relación con la existencia de crédito correspondiente a la anualidad de 2005.
- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2005, en relación con el procedimiento y forma de adjudicación (abierto, en su forma de concurso).
- Los Servicios de Intervención de la Entidad, en fecha 6 de julio de 2005, han emitido Informe de Fiscalización, en el que formulan reparos.

En relación con los reparos que formulan los Servicios de Intervención hay que manifestar lo siguiente:

1) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a las competencias del Pleno, establece en su artículo 33.2, , lo siguiente:

letra l) *“Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra”.*

letra m) *“La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos”.*

Sin embargo, la citada Ley 7/1985, en el apartado 4 del artículo 33 establece que *“el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Comisión de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a, b, c, d, e, f, h y ñ, y número 3 de este artículo”*, debiendo, no obstante, observarse lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2) En cuanto a que el informe de supervisión del proyecto favorable, emitido por D. Manuel Espejo Sánchez con fecha 15 de junio de 2005, se refiere a un proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.457.398,23 €, se aprecia claramente que es un error involuntario del propio técnico a la hora de redactar su informe, puesto que en su primer

informe de supervisión de fecha 13 de enero de 2004 hace referencia al presupuesto de 2.340.379,27 €, que es el que aparece en el proyecto redactado por el Arquitecto Juan Marcos Padrón García, y el que aparece en la Resolución de la Presidencia 1857/04, de fecha 23 de junio, por la que se aprueba el proyecto de la obra de referencia.

3) La Comisión de Seguimiento del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitario-Área de Mayores, *ha dado su consentimiento a que con cargo al mismo se financie el proyecto para la construcción de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”*, tal y como se desprende del escrito de fecha 3 de junio de 2004 de la Directora General de Servicios Sociales, y del acta de la reunión de la Comisión fecha 15 de marzo de 2005, que obran en el expediente.

Visto que el órgano competente para la contratación de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”, es el Pleno de la Corporación, vista la existencia de la convalidación de actos que se establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, visto el carácter de competencias delegables que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Ratificar las resoluciones y actuaciones adoptadas por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular, en relación con el expediente para la contratación de la ejecución de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”.**
- 2. Solventar los reparos formulados por los Servicios de Intervención en su Informe de Fiscalización de fecha 6 de julio de 2005.**
- 3. Delegar en la Presidencia las competencias en cuanto a la contratación y cualquier otra inherente como órgano de contratación en el expediente de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”.**
- 4. Publicar extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando como está el terreno.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, Don Tomás Padrón Hernández, contestando que la actuación territorial es muy engorrosa y no hace falta, por lo que se está haciendo otro procedimiento.

Vuelve a intervenir el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, preguntando si se ha supervisado el importe de la contrata, ya que ve dos cantidades diferentes.

Seguidamente por el **Sr. Presidente**, se contesta que se trata de un error de transcripción.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E. y del P.N.C., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que su voto será en contra, por dos motivos. Primero si bien se dice que la contrata es superior al 10 %, por lo tanto competencia del Pleno, no entiende porque se delega en la Presidencia, y segundo por solidaridad con los vecinos herreños, que han construido sus casas en alguna zona que no es la más adecuada, a los cuales se les sanciona y hasta corren el peligro de que les derrumben sus casas.

Piensa que el Cabildo debería dar ejemplo, en el Informe del Ayuntamiento se informa que se trata de suelo clasificado como rústico de protección agraria que necesita un Proyecto de Actuación Territorial, por lo que no se puede construir. Entonces lo que se pretende es hacer una recalificación, lo cual no le parece justo, que por ser Entidad Insular se pueda hacer esto, así que por solidaridad votará en contra.

A continuación interviene la **Sra. Consejera del P.S.O.E.**, Doña Montserrat Pérez Manzano, manifestando que el expediente es bastante extenso, en el consta Informe de supervisión del proyecto, de fecha 3 de febrero de 2004, suscrito por D. Manuel Espejo Sánchez, en el que se ponen de manifiesto una serie de deficiencias y se expone la necesidad de que sea objeto de un Proyecto de Actuación Territorial. En cualquier caso, el informe hace referencia a un proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.340.379,27 €.

Así como Decreto de la Presidencia nº 2653/04, de 9 de septiembre, por el que se insta ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el procedimiento para la obtención de la aprobación del Proyecto de Actuación Territorial para la ejecución de la obra “Residencia de la Tercera Edad, de Echedo - Valverde”.

Así como Resolución del Alcalde – Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, nº 759, de 6 de agosto de 2004, por la que se evacua la consulta al procedimiento de cooperación interadministrativa en el siguiente sentido: “...requiriéndose para la aprobación y ejecución del Proyecto, la previa tramitación y aprobación definitiva de un Proyecto de Actuación Territorial.

En todo caso el promotor habrá de subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Visado colegial o subsidiariamente aprobación o supervisión técnica del promotor.
- b) Subsanación del plano de emplazamiento del citado proyecto técnico (retranqueo a lindero noroeste) y documentación complementaria que acredite y emplace la vía de acceso a la citada Residencia.
- c) Evaluación Básica de Impacto Ecológico (si la obra es financiada por la Hacienda Pública Canaria).
- d) Proyecto electrotécnico de baja tensión.
- e) Tramitación del Expediente conforme a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

- f) Autorización del Servicio Canario de Salud (art. 3.5 del Decreto 225/1997, de 28 de Diciembre)
- g) Reposición de los servicios urbanísticos o bienes municipales que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras.

Así como Decreto nº 547/05, de 21 de marzo de 2005, por el que se resuelve desistir del procedimiento instado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en orden a la obtención de la aprobación del Proyecto de Actuación Territorial para la ejecución de la obra “Residencia de la Tercera Edad, de Echedo – Valverde”.

Visto lo cual, propone que se solucionen estos extremos y aprobarán el expediente.

Seguidamente interviene el **Sr. Presidente Accidental**, Don Cándido Padrón Padrón, manifestando que es cierto que cuando se sobrepasa el 10% ha de llevarse a Pleno y también es cierto que el mismo Pleno puede facultar al Presidente para continuar con la tramitación del expediente, con lo que se consigue que se agilicen los plazos y no se hace nada que no sea legal.

Tendría razón el Sr. Consejero del P.N.C., si el Cabildo hubiera comprado los terrenos, pero no es el caso, los terrenos fueron cedidos para este fin concreto, se trata de una obra de interés general.

La interpretación es equivocada, los técnicos del Ayuntamiento dicen que habría que hacer un Plan de Actuación Territorial, que podría tardar de año y medio a dos años, por lo que se buscó una solución, que fue la planteada por el Técnico de Administración General, Don Luis R. Pérez Rojas, que dice:

“Primero.- La construcción del Centro de la 3ª Edad de Echedo podrá ser llevada a cabo sin necesidad de la previa aprobación de un Proyecto de Actuación Territorial legitimante, al estar categorizados los terrenos sobre los que se prevé ubicar como rústicos de protección agraria y al tratarse de un proyecto de edificación del Cabildo Insular de El Hierro de los recogidos en el artículo 11.1.c) TRLOTENC.

Segundo.- Para que el acto de aprobación del proyecto por parte del Cabildo de El Hierro tenga la virtualidad de autorizar por sí mismo dicha actuación, deberán integrarse en el mismo los contenidos que el artículo 25 TRLOTENC exige para los Proyectos de Actuación Territorial.”

A continuación vuelve a intervenir el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, manifestando que quiere hacer una puntualización, no se ha dicho que sea ilegal, sino que no es lógico ni ético, el legislador que hizo la ley de que si superaba el 10% fuera a Pleno, no estaba loco, por lo que no pidan que renuncie a mis derechos.

En cuanto a los terrenos no ve justo que unos terrenos que no son aptos se habiliten por parte del Cabildo, aunque se los hayan cedidos, ojala que todos los padres que regalan terrenos a sus hijos (huertas), fueran habilitados para poder construir.

Seguidamente interviene nuevamente la **Sra. Consejera del P.S.O.E.**, manifestando que no desconfían de los técnicos, pero quisiera que en el expediente constara un Informe de la Secretaría.

A continuación interviene nuevamente el **Presidente Accidental**, manifestando que el expediente está abierto, lo que se busca es el interés general, la ley dice que el Pleno puede delegar en el Presidente y el Pleno somos todos.

EL PLENO, con tres votos en contra (2 P.S.O.E. y 1 P.N.C.) y ocho votos a favor (6 A.H.I. y 2 P.P.), acuerda:

- 1. Ratificar las resoluciones y actuaciones adoptadas por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular, en relación con el expediente para la contratación de la ejecución de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”.**
- 2. Solventar los reparos formulados por los Servicios de Intervención en su Informe de Fiscalización de fecha 6 de julio de 2005.**
- 3. Delegar en la Presidencia las competencias en cuanto a la contratación y cualquier otra inherente como órgano de contratación en el expediente de la obra “Residencia Tercera Edad en Echedo-Valverde”.**
- 4. Publicar extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”**

06.- MOCIÓN PNC: SOLICITUD RETRANSMISIÓN DE LA TELEVISIÓN AUTONÓMICA POR EL CANAL INTERNACIONAL ACONTECIMIENTOS DE RELEVANCIA.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del P.N.C., de fecha 05 de julio de 2005 (R.E. nº 3996), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“D. Juan Padrón Morales, portavoz del Grupo Partido Nacionlista Canario de este Corporación, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente Moción que se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

En las recientes fiestas de la Bajada de la Virgen, ha existido un amplio despliegue informativo por los diferentes medios de comunicación, que desde aquí, desde el Partido Nacionalista Canario, queremos agradecer.

La televisión Canaria la nuestra, la autonómica, desplegó un gran operativo digno de todo elogio en cuanto al recorrido de la Bajada se refiere. Pero no todo es perfecto y a eso va referida esta moción.

Nuestros paisanos emigrantes, los que se encontraban en esos momentos fuera de su querida Tierra, a pesar de la diferencia horaria, esperaban con ansiedad ver en directo la retransmisión

vía satélite, de las imágenes producidas por la Televisión Autonómica. Concretamente en Venezuela, en los hogares canarios, todos esperaban ver en directo su Bajada como le oíamos decir desde aquí al locutor. Se quedaron con las ganas. Al final, tuvieron que contentarse con ver en diferido, un pequeño resumen de todo lo acontecido.

Desde nuestro partido pensamos, que los acontecimientos de relevancia producidos en Canarias deben llegar en directo no sólo para los habitantes de Canarias sino para todos aquellos que viven fuera de nuestras fronteras.

Por todo ello, presentamos la siguiente Moción, para su informe en comisión y posterior debate en Pleno, con el siguiente texto:

Que por el Cabildo Insular de El Hierro se solicite del Gobierno de Canarias que por la Televisión Autonómica se retransmitan por el canal internacional, a ser posible en directo, todos los acontecimientos de relevancia que se produzcan en las diferentes Islas.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, explicando la Moción.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando sus felicitaciones a la Televisión Canaria, por el magnifico reportaje, pero así mismo, critica la falta de coordinación para que llegaran esas imágenes al extranjero. Le consta que habían personas esperando para verlas a pesar de la diferencia horaria.

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que Canarias siempre ha sido una comunidad de emigrantes y le parece bien que dado que muchos no han podido venir por lo menos lo pudieran ver por televisión.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, Don Juan Carlos Padrón Padrón, manifestando que está de acuerdo con la Moción y le gustaría añadir, si el proponente está de acuerdo, que se estudiase la posibilidad de retransmitir la Bajada a Venezuela, en diferido.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda que por el Cabildo Insular de El Hierro, se solicite:

- 1.- Del Gobierno de Canarias que por la Televisión Autonómica se retransmitan por el canal internacional, a ser posible en directo, todos los acontecimientos de relevancia que se produzcan en las diferentes Islas.**
- 2.- De la Televisión Autonómica que se emita en diferido por el canal internacional, la Bajada de la Virgen de Los Reyes, especialmente a Venezuela.”**

07.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN PROMOTORA DEL PLAN DE PENSIONES.

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Organización Administrativa y de Personal, con fecha 27 de julio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2005, las Corporaciones Locales y los organismos dependientes de ellas que no dispongan de un plan de pensiones, podrán destinar hasta un 0,5 por 100 de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

En este sentido y con la finalidad de constituir la comisión promotora que impulse el proyecto inicial del Plan de Pensiones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, la Corporación solicitó a la Junta de Personal y al Comité de Empresa la designación directa de dos de los miembros de la Comisión, conforme escrito dirigido a ambos de fecha 22 de junio de 2005, registro de salida nº 4582. A tal efecto la Junta de Personal comunicó mediante escrito de fecha 27 de junio de 2005, registro de entrada nº 3839 la designación de D. Marcelo Gutiérrez Quintero como representante de los funcionarios. Y el Comité de Empresa por escrito de fecha 15 de julio de 2005, registro de entrada nº 4229, la designación de D. Domingo J. Martín Quintero como representante del personal laboral.

Visto el artículo 2.2 letra a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones relativo a los elementos personales de un plan de pensiones, del siguiente tenor literal:

“ El promotor del plan: tiene tal consideración cualquier empresa, sociedad, entidad, corporación, asociación o sindicato que promueva su creación o participe en su desenvolvimiento.”

Visto, además, el artículo 7.3 letra a) de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, del siguiente tenor literal:

“Con carácter general, le representación de los promotores será paritaria (del 50 por 100).”

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente se formula la siguiente

PROPUESTA

Designar por parte de la empresa como miembros de la Comisión Promotora del Plan Pensiones a:

- *D^a. Cristina Cejas Acosta.*
- *D. Antonio Grillo Macías.”*

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

08.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS: FIESTAS CUATRIENALES BAJADA DE LA VIRGEN

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 15 de julio de 2005, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El presente año la isla de El Hierro celebra la LXVI Bajada de La Virgen de Los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Esperando que tal evento sea del agrado de todos aquellos que visiten la isla en estas fechas, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro ha elaborado un amplio programa de actividades diversas (culturales, musicales, ...) a desarrollar durante los meses de junio, julio y agosto.

Las gestiones de planificación, organización y ejecución de dichos actos, se están llevando a cabo por el Departamento de Presidencia. Dentro del programa de actividades contempladas para los meses de junio, julio y agosto, se prevé la actuación musical del grupo MCLAN, que tendrá lugar el día 25 de julio, a las 21:00 horas en el Polideportivo de Valverde.

La Presidencia se ha dirigido a LA CAJA DE CANARIAS, solicitando su colaboración para la realización y desarrollo del programa de actividades de las fiestas cuatrienales de La Bajada de La Virgen de los Reyes, sugiriendo como acto para esponsorizar por esta entidad bancaria el concierto de MCLAN, cuyo costo será asumido en un alto porcentaje.

Visto el texto del Convenio que se pretende suscribir con La Caja de Canarias, en orden a la realización de Fiestas Cuatrienales de La Bajada de La Virgen de los Reyes; por el Departamento de Presidencia se emite informe del siguiente tenor literal:

“El presente año la isla de El Hierro celebra La LXVI Bajada de La Virgen de Los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Con la intención de que este evento sea del agrado de todos aquellos que visiten la isla en estas fechas, el Cabildo de El Hierro ha elaborado un amplio

programa de actividades diversas (culturales, musicales, ...) a desarrollar durante los meses de junio, julio y agosto; gestionándose con distintas empresas e instituciones patrocinios de las mismas en orden a reducir costos en la aportación de fondos propios de esta Institución. Las gestiones de planificación, organización y ejecución de dichos actos, se están llevando a cabo por el Departamento de Presidencia. Dentro del programa de actividades contempladas para los meses de junio, julio y agosto, se prevé la actuación musical del grupo MCLAN, que tendrá lugar el día 25 de julio, a las 21:00 horas en el Polideportivo de Valverde. La Presidencia se ha dirigido a la CAJA DE CANARIAS, solicitando su colaboración para la realización y desarrollo del programa de actividades de las fiestas cuatrienales de La Bajada de La Virgen de los Reyes, sugiriendo como acto para esponsorizar por esta entidad bancaria el concierto de MCLAN, cuyo costo será asumido en un alto porcentaje. Motivo por el cual se formula convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la mencionada entidad financiera a tal objeto, en el que se estipula en su apartado económico que la colaboración de la Caja de Canarias se materializará en una aportación de 18.000 euros para tal fin.”

Teniendo en cuenta que el coste total del espectáculo será de 29.316,00 €; y que la colaboración de La Caja de Canarias, se materializará en una aportación económica de 18.000 euros; esta Entidad acreditada que tiene fondos propios para cubrir el coste de tal concierto, según RC, con número de operación contable 220050011840; con cargo a la partida presupuestaria 0000.1111.22607.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Formalizar Convenio de Colaboración entre la Entidad Caja de Ahorros de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la realización de las Fiestas Cuatrienales de La Bajada de La Virgen de los Reyes, concretamente el Concierto musical de MCLAN.

SEGUNDO: Facultar a La Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Visto asimismo el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“De una parte, **DON ANTONIO MARRERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Triana 20, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con D.N.I. 42.699.546-T.

Y de otra, **DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero, 11 de Valverde con D.N.I. 42.667.383 Z

INTERVIENEN

El primero, como Presidente de la **CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS** (en adelante, **LA CAJA DE CANARIAS**), y con C.I.F. G- 35000272, estatutariamente facultado para este acto.

El segundo, como Presidente del **CABILDO DEL HIERRO** (en adelante, **EL CABILDO**), con C.I.F. P- 3800003 J, debidamente facultado para este acto y asistido por el Secretario General don Francisco Carmelo Morales Fernández.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente

MANIFIESTAN

I.- Que **EL CABILDO** tiene como objeto social, entre otros, la difusión y promoción de los valores de la cultura, y muy especialmente las manifestaciones artísticas y de festejos populares, enmarcándolas en las Fiestas Cuatrienales de La Bajada de La Virgen de los Reyes (Concierto de MCLAN), a celebrar el día 25 de julio de 2005.

II.- Que **EL CABILDO** se ha dirigido a **LA CAJA DE CANARIAS**, solicitando su colaboración para la realización y desarrollo del programa de actividades de las **Fiestas Cuatrienales de La Bajada de La Virgen de los Reyes (Concierto de MCLAN)**, pues es necesario e imprescindible para alcanzar aquel fin el apoyo económico de la citada institución financiera.

III.- Que **LA CAJA DE CANARIAS**, dentro de sus fines estatutarios y de la normativa que regula las Obras Sociales en Colaboración, y **EL CABILDO** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** para el establecimiento de una **OBRA SOCIAL EN COLABORACIÓN**, bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- LA CAJA DE CANARIAS y **EL CABILDO** acuerdan establecer una Obra Social en Colaboración para apoyar económicamente el objetivo presentado en el Manifiesto I del presente Convenio, en beneficio de los ciudadanos de El Hierro.

SEGUNDA.- EL CABILDO se ocupará de ejecutar y desarrollar el Proyecto señalado en la Manifestación Primera, a lo largo del mes de julio del presente año.

TERCERA.- LA CAJA DE CANARIAS aporta a la Obra Social en Colaboración que en este acto se constituye, y para el cumplimiento de los fines convenidos, la cantidad de **DIECIOCHO MIL (18.000,00.-) EUROS** que ingresará en la cuenta corriente que **EL CABILDO** tiene abierta en **LA CAJA DE CANARIAS** con el número 2052 8128 16 3500000200.

La presupuestación y disposición de las partidas que conforman la cantidad objeto de aportación estará sometida, en todo caso, al régimen de autorizaciones, gestión y control reguladas tanto en la normativa que ampara la Obra Social, como en las directrices de gestión interna de **LA CAJA DE CANARIAS**.

CUARTA.- La cooperación de **LA CAJA DE CANARIAS** en el Proyecto queda condicionada a que **EL CABILDO**, con fondos propios o mediante subvenciones, se haya comprometido aportar los recursos necesarios para llevar a término el plan en su integridad, si la cantidad satisfecha por la primera no cubre los gastos presupuestados.

QUINTA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto así como el personal de apoyo necesario para el mismo, será designado y por cuenta de **EL CABILDO**.

SEXTA.- EL CABILDO presentará, a la terminación del presente proyecto, una Memoria explicativa del trabajo realizado, certificando el empleo y destino de los fondos recibidos para su realización.

SÉPTIMA.- LA CAJA DE CANARIAS comprobará el cumplimiento del fin social convenido, aprobando, en su caso, la Memoria de las actividades realizadas pertenecientes a la Obra Social en Colaboración.

OCTAVA.- La aportación que efectúa **LA CAJA DE CANARIAS** se entenderá como recursos procedentes de los beneficios aplicados a la financiación de la Obra Social en Colaboración, y para el cumplimiento de los fines de ésta.

En el supuesto de que por cualquier causa dejen de cumplirse los fines convenidos, se resolverá el presente Convenio, quedando sin efecto la Obra Social en Colaboración, debiendo ser restituidas por **EL CABILDO** las cantidades entregadas a tal efecto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de resolución.

NOVENA.- La presente Obra Social en Colaboración se constituye por el periodo de un año, a partir de la firma del presente Convenio, extinguiéndose la misma al finalizar dicho periodo.

La Obra Social en Colaboración que se constituye por medio del presente Convenio no supondrá para **LA CAJA DE CANARIAS** obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, de apoyo al sostenimiento, mantenimiento o de cualquier otra naturaleza, limitándose exclusivamente al Proyecto previsto y a la cuantía fijada en la Estipulación Tercera.

DÉCIMA.- EL CABILDO hará constar en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final de las actividades programadas, la colaboración de **LA CAJA DE CANARIAS**, quedando ésta autorizada para hacer uso de la imagen del Plan de Actividades de La Bajada de La Virgen de Los Reyes en la presentación o promoción de actos, productos, sorteos, anuncios de televisión, radio, prensa o cualquier otro medio publicitario que estime conveniente, y para instalar en lugar visible su identificador institucional en vallas, carteles y pegatinas alusivas a la colaboración financiera prestada por dicha Institución en la realización del citado proyecto.

Así mismo, **EL CABILDO** insertará el identificador de **LA CAJA DE CANARIAS** en lugar destacado de la papelería, cartelería y del concierto de MCLAN, y mencionará la colaboración prestada por ésta en las cuñas de Radio y Televisión que emitiera, autorizando a **LA CAJA DE CANARIAS** a ubicar en los principales escenarios de celebración de dicho concierto.

UNDÉCIMA.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución de este Convenio serán por cuenta de **EL CABILDO**.

DECIMOSEGUNDA.- Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

Conformes con el texto que antecede, que se extiende en cuatro folios de papel común, escritos a una sola cara, por duplicado ejemplar, firman el presente Convenio las partes interesadas en el lugar y fecha ut supra.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar Convenio de Colaboración entre la Entidad Caja de Ahorros de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la realización de las Fiestas Cuatrienales de La Bajada de La Virgen de los Reyes, concretamente el Concierto musical de MCLAN.

2.- Facultar a La Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE ACCTAL.,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Cándido Padrón Padrón. Fdo. Don Francisco C. Morales Fernández.